

ORDENANZA N°1291/2026

VISTO: El requerimiento por parte de los vecinos en relación a la posibilidad de que la administración municipal arbitre los medios a los fines de reducir la velocidad de las unidades automotrices que transitan por determinadas zonas de la localidad.-

Y CONSIDERANDO: Que por las especiales características de las zonas señaladas, resulta prudente intervenir en función a contribuir a la seguridad de todos los vecinos con la mayor celeridad posible.-

Que de las distintas propuestas para alcanzar el fin buscado, se llegó a la conclusión de que la instalación de los llamados “reductores de velocidad”, es la medida más efectiva para lograr la disminución de la velocidad del tránsito, sin perjuicio de cualquier otra medida complementaria que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal realice.-

Que la adopción de las medidas referidas, no puede sufrir aplazamientos ya que, la velocidad del tránsito, resulta una preocupación constante, tanto para los vecinos que transitan particularmente en tales zonas, como para la propia administración.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1291/2026

Artículo 1°.- CONSTRÚYASE Y/O INSTÁLESE estratégicamente sobre calle GÜEMES entre Santa Fe y Entre Ríos, un reductor de velocidad comúnmente llamado “lomo de burro” y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que

realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE a un señalamiento adecuado para prevenir y alertar a los conductores de los vehículos, sobre la instalación del reductor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.